



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1336-2019-UTEA-CU

Abancay, 13 de agosto del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0157-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 10 de junio del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Asociación Civil Nuevo Amanecer Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0157-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 10 de junio del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Asociación Civil Nuevo Amanecer Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Asociación Civil Nuevo Amanecer Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1336-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Asociación Civil Nuevo Amanecer Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 07.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramón Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ABANCAY- APURIMAC DISCAPACIDAD DEPARTAMENTAL- ACINA DISDAP ABANCAY Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de presentación de servicios que celebran **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** debidamente representada el señor Rector DR. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con DNI N°07963197, RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP**, debidamente inscrito ante los registros públicos con partida electrónica N°11051916, Resolución Directoral N° 0007-2017-PJPR-CONADIS/DIR debidamente representada por la Sra. **FLOR MARÍA CURÍ MEZA** con DNI N° 31013678, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II Mz. I Lote 15 Tamburco -Abancay-Apurímac-Perú a quien adelante se denominara "**LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER DE ABANCAY ACINA DISPAP**" en los términos y condiciones que a continuación se indica.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes , y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP Y LA UNIVERSIDAD, Son instituciones con personería jurídica propia actúan en nombre y representación de las entidades respectivas condiciones que le permiten celebrar convenios para un mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

La Sra. **FLOR MARÍA CURÍ MEZA** y el Dr. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN** reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Las partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.
- Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.
- Ley General de Cooperativas N° 15260, de 14 de diciembre de 1964



CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Las partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Que, en el **Artículo 78 de la ley n° 29973** ley General de la persona con Discapacidad contempla que el registro nacional de la persona con discapacidad a cargo del consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad – **CONADIS**.
- De la Ley General de Cooperativas N° 15260, de 14 de diciembre de 1964.
- Decreto Legislativo N°1252 y su Reglamento.
- Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- **LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP:** se encuentran comprometidas en acciones que coadyuven al desarrollo de la Región Apurímac. Teniendo presencia institucional en toda la sociedad Apurimeña con estrategias de fortalecimiento dirigidas al sector Agropecuario (Inserción Laboral y Mejoramiento Nutricional de las personas con discapacidad), Jurídico (Derechos Humanos de las personas con discapacidad), Construcción (Diseño y Especificaciones Técnicas de la accesibilidad urbana y arquitectónica en favor de las poblaciones vulnerables) y Salud (Campañas preventivas y de Rehabilitación) de la Región y la generación y consolidación de esfuerzos a corto, medio y largo aliento, que conlleven a un desarrollo sostenible de la actividad Agrícola en Apurímac y de la elevación de calidad de vida de las personas con discapacidad de la región Apurímac.
- De conformidad con el Oficio N° 01-2019-UTEA-FI-EPA, de fecha 18 de febrero del 2019, remitido por el M Sc. **JUAN ALARCÓN CAMACHO**. Director de la escuela Profesional de Agronomía quien solicita estudio y análisis de convenio para la aprobación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas con organizaciones sociales que coadyuven a la integración de LA UNIVERSIDAD con la sociedad, para el desarrollo de acciones de responsabilidad social universitaria; la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 003-2019-DICTRI-UTEA-AB, de fecha 21 de febrero del 2019; emitió su opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con LA ASOCIACION en el presente año.



CLAUSULA QUINTA OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio Marco tiene por objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

CLAUSULA SEXTA DESARROLLO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION se comprometen:



ASOCIACION

1. OBJETIVOS FORMULAR el plan de negocios de una de empresa asociativa regional para personas con discapacidad para la producción de cuyes y promover esta actividad en la población, de personas con discapacidad de población vulnerable en general.
2. Facilitar los casos y toda la documentación que el proceso requiera para la Asesoría legal Gratuita para personas con discapacidad en temas de defensa de derechos humanos, Jubilación, cuotas laborales, atención sector salud, educación, becas y educación especial y otros; todo ello en el marco de las ordenanzas locales y regionales, así como las normas nacionales e internacionales en favor de las personas con discapacidad. Hasta llegar hasta las últimas instancias.
3. Identificar las barreras arquitectónicas y urbanas en los locales de uso comunitario sean privados o públicos, así como en las vías, veredas, parques, berma central, y demás espacios abiertos. Para su pronta solución con diseños universales accesibles para madres en coche de bebes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.
4. Ofrecerse por voluntad colectiva y propia para prácticas pre profesionales de la salud en campañas preventivas, bucal y de rehabilitación.
5. Que se encarga de gestionar ante gobierno regional, gobierno municipal y CONADIS la certificación de alumnos como practicantes pre profesional y como investigadores incluye también la certificación detallada por la futura empresa asociativa.
6. La formación y capacitación en accesibilidad.
7. Contribuirá a la incubación de empresas en cumplimiento a la ley universitaria 30220 de esta manera los profesionales futuros podrán crear empresas proyectos de cuy abono



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

foliar para forraje, verde aprovechamiento del estercol máximo beneficio al menor costo de tiensos de cuy y otros derivados de la investigación.

8. **LA ASOCIACION** y la junta de gremios piden a la universidad continuar con sus estudios superiores en las diferentes facultades de dicha universidad para garantizar el acceso permanencia de la persona con discapacidad incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan 5% de las vacantes ofrecidas en procesos de admisión por especialidad para la postulación de personas con discapacidad.
9. También sería accesible crear de lengua y sistema jaws , terapia de lenguaje.



Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP**

- Ambas partes tendrán la tarea fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Financiamiento micro, pequeña empresa destina a empresas promocionales de personas con discapacidad.
- Promover la inversión privada en la producción industrial del cuy, con el fortalecimiento del capital productivo subordinando al capital comercial.
- Promover la cooperativa de Productores de cuy con un tamaño de planta competitivo en mercados extra regionales.
- Las fuentes para la implementación del presente convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo, seguimiento y manejo de pamelas productivas con las propias comunidades.



LA UNIVERSIDAD, interioriza y fomenta el concepto de desarrollo sostenible mediante proyectos de investigación y programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en cuenta las venti de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico equitativo.

LA ASOCIACION CIVIL NUEVO AMANECER ACINA DISDAP, a través de la unidad de investigación o quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD**, facilitará a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar dichas investigaciones.



Universidad Tecnológica de los Andes

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dicho documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 LA ASOCIACION

- Incrementar la producción de cuy en cantidades industriales para cubrir demandas insatisfechas de mercados locales y otras ciudades como Lima.
- Promover la inversión privada en la producción industrial del cuy, con el fortalecimiento del capital productivo subordinando al capital comercial.
- Promover la cooperativa de Productores de cuy con un tamaño de planta competitivo en mercados extra regionales.
- Asesoría técnica en proyecto de cuyes.
- Las practicas pre profesionales para los alumnos de Derecho.
- Cuya certificación la dará Gobierno Regional Oredis y gobiernos Municipalidades Omaped O GREMIOS reconocidos por CONADIS coordinación CONADIS Apurímac según el caso.
- Contribuirá con especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su responsabilidad social.
- formular propuestas de proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- Gestionar un programa de voluntariado local, con contribución de la UNIVERSIDAD.
- Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- De acuerdo a la disponibilidad de presupuesto permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.

8.2 DE LA UNIVERSIDAD

- La universidad se compromete a brindar prácticas pre profesionales en la elaboración del plan de negocios regional producción de cuyes.
- En caso de investigación tecnológica la universidad contribuye al mejoramiento de la producción en aspectos genéticos forraje, verde concentrado explotación extensiva, explotación intensiva (hidropon) y otros.
- Toda investigación será supervisada por la futura empresa asociativa con el fin evitar la experiencia del gusano de seda con el fin de evitar la peste que sea suscitado en 1928.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Asesoramiento técnico en crianza de cuyes y en ingeniería económica del plan de negocios.
- Revertir con proyectos investigación y verificación de tecnologías productivas de igualdad de género, cambios climáticos.
- Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida.
- Trabajar de la mano institucionalmente para lograr la inclusión social, interculturalidad, poblaciones indígenas y grupos vulnerables.
- Designar docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía para los trabajos de investigación para los proyectos que LA UNIVERSIDAD Y LA ASOCIACION gestionen.
- Mejorar los sistemas de producción agrícola y garantizar la seguridad alimentaria.
- Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas pre profesionales y profesional cuando sea requerido por algunos de los proyectos y la institución lo requiera.
- Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados en la revista de LA UNIVERSIDAD



CLÁUSULA NOVENA DEL PERIODO DE VIGENCIA

El trato del presente convenio tendrá como vigencia el plazo de 2 AÑOS, a partir de la suscripción del mismos, pudiéndose extender por un periodo similar previa evaluación de la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA FINANCIAMIENTO

Con las obligaciones estipuladas en el ítem 8.... De la octava cláusula aportará de sus recursos FINANCIAMIENTO

LA ASOCIACION aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 8.1.

LA UNIVERSIDAD, Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control (Previo convenio específico).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

LA ASOCIACION a través de su gerencia y LA UTEA a través de la Escuela Profesional de AGRONOMÍA se encargarán de la implementación del presente convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

LA ASOCIACION a través de su Gerencia y LA UTEA a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS a través ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO se encargara del Asesoramiento en caso que vulneren los derechos de la persona con discapacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen nomas causales:



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mucho acuerdo
- b) Por incumplimiento
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público conviene en prestarse apoyo y colaboración reciproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes debiendo aprobarse mediante una adenda al presente convenio.

Encontrándose conforme a todas y en cada una de las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay a los cinco días del mes de junio del 2019.



.....
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

.....
Flor María Curí Meza

Flor María Curí Meza

Asociación Civil Nuevo Amanecer

DISDAP